



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

SENADO DE LA R.D.

2013 FEB 18 A 11: 24

Mayra Glessora

RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL

03 ENE 2013

Núm.: 0084

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Congreso Nacional
Sus Manos

Señor Presidente del Senado:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Literal d), del Artículo 128, de la Constitución de la República, someto, a ese Congreso Nacional, para su aprobación, el “Convenio sobre Distribución de Señales Portadoras de Programas Transmitidas por Satélite”, del 21 de mayo de 1974.

El objetivo del citado Convenio es establecer una reglamentación de carácter internacional que prohíba la distribución de señales portadoras de programas transmitidas mediante satélite por distribuidores a quienes esas señales no estén dirigidas.

De igual modo, el Convenio instituye que los Estados Partes estarán obligados: “a tomar todas las medidas adecuadas y necesarias para impedir que, en o desde su territorio, se distribuya cualquier señal portadora de un programa, por un distribuidor a quien no esté destinada la señal, si ésta ha sido dirigida hacia un satélite o ha pasado a través de un satélite”.

En este sentido, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 185, numeral 2, de la Constitución de la República, citamos más adelante, la notificación del Tribunal Constitucional, de la Sentencia TC/0072/12, relativa al Control Preventivo de Constitucionalidad del “Convenio sobre Distribución de Señales Portadoras de Programas Transmitidas por Satélite”, firmado en Bruselas el 21 de mayo de 1974, cuyo dispositivo establece lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR conforme con la Constitución, el Convenio sobre Distribución de Señales Portadoras de Programas Transmitidas por Satélite, firmado en Bruselas el veintiuno (21) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974); **SEGUNDO:** ORDENAR la comunicación de la presente decisión, por Secretaría, al Presidente de la República, para los fines contemplados en el artículo 128, numeral 1, literal d), de la



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

0084

03 ENE 2013

Constitución; **TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente sentencia en el Boletín del Tribunal Constitucional.”

En tal sentido, espero que los señores legisladores impartan su voto aprobatorio al Convenio que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Danilo Medina

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be "Danilo Medina". Below the signature, the name "Danilo Medina" is printed in a serif font.